

En base a lo dispuesto en el artículo 42-1-d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 42-d) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de abril de 1994.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.— Aprobar la constitución de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, en el término municipal de Guareña.

Mérida, 4 de abril de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de marzo de 1994, por la que se dictan normas para el desarrollo del Decreto 26/1994, de 22 de febrero, de la Junta de Extremadura por el que se establece subvenciones por hectárea sembrada de cereal seco de la campaña 1992/1993 para paliar el efecto de la sequía en las explotaciones agrarias de Extremadura.

El Decreto 26/1994, de 22 de febrero, establece medidas para paliar el efecto negativo de la sequía en las explotaciones agrarias de Extremadura de Agricultores a Título Principal, que hayan cultivado superficies de cereales durante la campaña 1992/1993.

Por la presente Orden se procede, de acuerdo con los artículos 3.º y 5.º del Decreto 26/1994, a establecer la normativa que especifica los plazos de petición y tramitación de las ayudas con el fin de facilitar la labor de los administrados.

Por ello, conforme a la facultad que me confiere la Disposición Final 1.ª,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Los solicitantes de las ayudas a que hace referencia el Decreto

26/1994, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas para paliar el efecto negativo de la sequía en las explotaciones agrarias de Extremadura de Agricultores a Título Principal, que hayan cultivado superficies de cereales durante la campaña 1992/1993, y que cumplan los requisitos contemplados en el mismo, cumplimentarán la solicitud que figura en el ANEXO I de la presente Orden e irá acompañada de la siguiente documentación:

— Fotocopia del CIF o NIF del titular de la explotación.

— Fotocopia de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos años. En caso de que el solicitante no sea persona física, deberá presentarse de cada uno de los integrantes de la Entidad Jurídica.

— Fotocopia del Certificado de la Seguridad Social de estar afiliado como trabajador por cuenta propia del Régimen Especial Agrario (REA) o de trabajadores autónomos del Régimen General (Rama Agraria), acompañando además fotocopia de los seis últimos cupones pagados.

— Declaración de no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma.

— Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales y pagos a la Seguridad Social.

— Alta de Terceros.

ARTICULO 2.º

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, C/ Adriano 4, Mérida o en las Agencias Comarcales del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria. El plazo para presentar las solicitudes, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto 26/1994, será de 30 días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de marzo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO N.º I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LAS EXPLOTACIONES DE AGRICULTORES A TITULO PRINCIPAL QUE HAYAN SEMBRADO CEREAL SECANO EN LA CAMPAÑA 1992/1993, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 26/1994, DE 22 DE FEBRERO

TITULAR:

Nombre o Razón Social: _____

CIF ó NIF: _____ Domicilio: C/ _____

Tlf: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Datos Entidad Financiera donde desea recibir la subvención:

CAJA/BANCO _____ SUCURSAL _____

N.º Código: _____ N.º C/C: _____

EXPONE:

1.º) Que ha cultivado en la campaña 1992/1993 una superficie de (_____) Has. de cereal secano en Extremadura

(excluido el trigo duro).

2.º) Que estima que las pérdidas de su cosecha, valoradas en pesetas, en el año 1993 respecto a las tres más inmediatamente anteriores es del (_____ %).

3.º) Que no ha recibido prestaciones del PER durante 1993.

4.º) Que declara bajo su responsabilidad, que todos los datos que anteceden son ciertos, comprometiéndose a aportar los justificantes que en su día se le reclamen para su comprobación.

SOLICITA:

Le sea concedida la Subvención máxima conforme al Decreto 26/1994, de 22 de febrero, sobre subvención de hectáreas de cereal secano sembrados en la campaña 1992/1993.

En _____, a _____ de _____ de 1994.

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorizando y declarando, en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-023460-000000.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de A.G. SIDERURGICA BALBOA, S.A., con domicilio en JEREZ DE LOS CABALLEROS, CTRA. DE BADAJOZ, 32 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública. Cumplidos los trámites

reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre y de acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Esta Dirección General ha resuelto:

AUTORIZAR a A.G. SIDERURGICA BALBOA, S.A. al establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: SUBESTACION BIENVENIDA.